



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

# RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

## N° 244 -2021-GRA/GGR

Huaraz, 23 JUL 2021

### VISTO:

La carta n° 025-2021/CVS de fecha 23 de junio de 2021, la carta n° 008-2021/CSVIAL de fecha 24 de junio de 2021, el informe n° 1456-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de julio de 2021, el memorándum n° 02107-2021-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 21 de julio de 2021, y el informe legal n° 118-2021-GRA/GRAJ de fecha 22 de julio de 2021, y;



### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley n° 30305, concordante con el artículo 2 de la Ley n° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Vial Shilla suscribieron el contrato n° 078-2019-GRA de fecha 17 de diciembre de 2019, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de las vías en la Av. Perú, Presidente Ancash, Progreso y Central, Localidad de Shilla, distrito de Shilla – Carhuaz – Ancash", por el monto contractual de S/ 6'995,964.42 (Seis millones novecientos noventa y cinco mil novecientos sesenta y cuatro con 42/100 soles), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;



Que, mediante carta n° 025-2021/CVS de fecha 23 de junio de 2021, el representante común del Consorcio Vial Shilla, remite al Consorcio Supervisor Vial el expediente de valorización de la obra n° 07 mayores metrados correspondiente al 14 de octubre de 2020 al 15 de junio de 2021, representado un avance total acumulado de 82.81% que corresponde al monto de S/ 804,125.11 soles incluido IGV, conforme lo advierte el residente de obra a través del informe técnico n° 005-2021/CVS/RO/CP/cpa de fecha 22 de junio de 2021;

Que, con carta n° 008-2021/CSVIAL de fecha 24 de junio de 2021, el representante común del Consorcio Supervisor Vial, presenta la valorización de la obra n° 07 mayores metrados 01, el cual cuenta con la aprobación de la supervisión, para su trámite correspondiente;

Que, para el caso de aprobación de pago por la ejecución mayores metrados en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal se regula los presupuestos en que se debe fundar una solicitud esta naturaleza y regula el procedimiento

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUL. 2021

ZOLA NALIA MORA TAFUR  
FEDATARIO



que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad, siempre que sean menores al 15% del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo n° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley.

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.



Que, en el presente caso, se advierte que a través del asiento n° 131 del cuaderno de obra, el residente de obra solicitó al supervisor la autorización para ejecutar los mayores metrados materia de valorización que ahora es objeto de la presente opinión legal; del mismo modo, se verifica que a través del asiento n° 134 del cuaderno de obra, el supervisor ha autorizado la ejecución de dichos mayores metrados que no superan el 15% de incidencia en relación al monto contractual, dándose así por satisfecho la exigencia contemplada en el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, del expediente administrativo se observa la carta n° 017 - 2020/CSVIAL de fecha 14 de octubre de 2020, con el cual, la Supervisión cumple con comunicar a la Entidad, la autorización de la ejecución de los mayores metrados, de manera previa a la ejecución de los mismos, extremo que satisface lo establecido en el numeral 205.10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, del mismo modo, se cuenta con los informes técnicos emitidos por el Supervisor (Carta n° 008-2021/CSVIAL e Informe S/N del Jefe de Supervisión), la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras a través del informe n° 1456-2021-GRA-GRI/SGSLO de fecha 08 de julio de 2021, y finalmente por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante memorándum n° 02107-2021-GRA-GRPAT/SGPPTO de fecha 21 de julio de 2021, en los cuales se otorga la respectiva conformidad en el caso de los primeros y se otorga la certificación de crédito presupuestario (Nota n° 3689 de fecha 20/07/21) en el caso del último de los mencionados;

Que, con el informe legal n° 118-2021-GRA/GRAJ de fecha 22 de julio de 2021, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica señala que, es viable y amparable en derecho la aprobación del pago de los mayores metrados objeto de la valorización n° 07 para la ejecución de mayores metrados n° 01 en el proyecto: "Mejoramiento de las vías en la Av. Perú, Presidente Ancash, Progreso y Central, Localidad de Shilla, distrito de Shilla - Carhuaz - Ancash", en el marco del contrato n° 078-2019-GRA, por el monto total de S/ 6'995,964.42 soles, incluido IGV, del cual se advierte que el monto de los mayores metrados asciende a la suma de S/ 804,125.11 soles, equivalente al 11.49%, como porcentaje de incidencia en relación al monto contractual;

Que, habiéndose verificado que el contratista y el supervisor de la obra han cumplido con las exigencias normativas, y advirtiéndose el informe legal favorable por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, se puede concluir que si corresponde aprobar vía acto resolutivo el pago de los mayores metrados objeto de la valorización n° 07, tal como lo establece el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

23 JUL. 2022

ROILA NALLIA MORA TAFUR

Estando la Resolución n° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asume en forma provisional en el cargo de Gobernador Regional de Áncash; la Resolución Ejecutiva Regional n° 214-2021-GRA/GR de fecha 07 de julio de 2021, que encarga al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR de fecha 04 de enero de 2021, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Autorizar el pago de los mayores metrados correspondiente a la valorización n° 07, por ejecución de mayores metrados n° 01 de obra: "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS EN LA AV. PERÚ, PRESIDENTE ÁNCASH, PROGRESO Y CENTRAL, LOCALIDAD DE SHILLA, DISTRITO DE SHILLA – CARHUAZ – ÁNCASH", en el marco del contrato n° 078-2019-GRA, solicitado por el Consorcio Vial Shilla, por el importe de S/ 804,125.11 (Ochocientos cuatro mil ciento veinticinco con 11/100 soles), con un porcentaje de incidencia en el orden de 11.49% en relación al monto contractual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Encargar a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución al Consorcio Vial Shilla en su domicilio en la Urb. Bruce H - 54 – Nuevo Chimbote – Santa - Ancash, Tel. n° 043462330, a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento y fines;

*Regístrese, comuníquese y cúmplase.*

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
 Dr. Víctor A. Sichez Muñoz  
 GERENTE GENERAL REGIONAL (a)

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 23 JUL 2021  
 ZOILA NALIA MORA TAFUR  
 SECRETARIO

